

"AÑO INTERNACIONAL DE LAS FRUTAS Y LAS VERDURAS: MENOS DESPRECIO Y MAS SALUD"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2021-MPMN

Moquegua, 25 de Octubre de 2021

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" de fecha 22-10-2021, el Dictamen N° 028-2021-CDUAAT-MPMN de Registro N° 2128077 de fecha 20-10-2021, Informe Legal N° 925-2021-GAJ/GM/MPMN de Registro N° 2120791 de fecha 19-08-2021 sobre PROPUESTA DE AMNISTIA PARCIAL DE PAGO DE PAPELETAS DE INFRACCION AL TRANSITO, ACTAS DE CONTROL Y LA LIBERACION DE VEHICULOS DEL DEPOSITO OFICIAL DE VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972;

Que, la Ley General de Transporte y de Tránsito Terrestre Ley N° 27181 en su Artículo 11° Establece que las Municipalidades Provinciales están facultadas para emitir normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales en materia de transporte, asimismo el Artículo 17° de la citada norma les otorga la facultad de recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito contenidas en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 029- 2009-MTC;

Que, el Artículo 288° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 029-2009-MTC, señala: Se considera Infracción de Tránsito de la acción u omisión que contravengan las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, debidamente tipificada en los cuadros de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las infracciones al Tránsito Terrestre;

Que, dentro de las sanciones administrativas encontradas a las multas que implican la cancelación de una sanción pecuniaria al cual puede ser reducida o dejada sin efecto a criterio de la municipalidad competente en virtud a la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico esto de conformidad al Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ordenanza Municipal N° 024-2016-MPMN "Aprueban normas complementarias para el servicio especial de transporte de personas en la modalidad de taxi para la provincia Mariscal Nieto de Moquegua" y la Ordenanza Municipal N° 005-2007-MPMN "Plan Ordenador y Regulador de Rutas de Transporte Urbano e Interurbano", establecen normas complementarias vigentes en materia de transportes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 019-2020-MPMN de fecha 30 de diciembre del 2020, fue aprobada la Condonación hasta el 67% de descuento de la obligación principal, debiendo pagar el 33% del total de la obligación principal por infracciones al Reglamento de Tránsito y al Transporte impuestas y/o cometidas hasta antes del 31 de julio del 2020. Asimismo, en materia de tránsito la mencionada ORDENANZA MUNICIPAL NO BENEFICIO a las infracciones al tránsito con los códigos M-1, M-2, M-3, M-4, M-5, M-6, M-7, M-8, M-9, M-12, M-15, M-16, M-17, M-20, M-21, M-23, M-27, M-28, M-29, M-31 Y M-32, M-37, M-38, M-39-,M-42., igualmente en materia de transportes, NO BENEFICIO a las infracciones tipificadas con los códigos: F.1, F.5, S.1, S.5, I.3.a, T.2 y T.3 las que deberán ser canceladas en su totalidad;

Asimismo, mediante la citada campaña se acogieron a pagar 203 administrados a los cuales se procedió con el descuento del 67%, en ese contexto pagaron un monto total de S/. 56,531.80. En ese sentido, consideramos la necesidad de reactivar nuevamente la recaudación de recursos



para la municipalidad, que con el mismo los administrados también se beneficiarían con el descuento de sus deudas por multas, todo ello en vista de la emergencia que vive nuestro país por la pandemia COVID 19;

POR CUANTO:

EL Concejo Provincial de Mariscal Nieto, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 de fecha 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936 y Ley N° 27181 ha aprobado en "Sesión Ordinaria" de fecha 22-10-2021, por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta; la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA "LA AMNISTÍA PARCIAL DE PAGO DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRANSITO, ACTAS DE CONTROL Y LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS DEL DEPOSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO".

Artículo 1°.- FINALIDAD

Establecer beneficios de reducción en los pagos de deudas administrativas derivadas de las infracciones en materia de transportes, tránsito terrestre y la liberación de vehículos del Depósito Oficial vehicular de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, trayendo consigo que se evite el chatarra obligatorio de las unidades vehiculares que aún se encuentran en el depósito municipal, en conformidad con lo señalado en el Decreto Supremo N° 016-2021-MTC; beneficiándose de esta manera tanto la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y los propietarios de los vehículos internados.

Artículo 2°.- BENEFICIO PARCIAL

a) Otórguese la Condonación hasta el 67% de descuento de la obligación principal, debiendo pagar el 33% del total de la obligación principal por infracciones al Reglamento de Tránsito y al Transporte impuestas y/o cometidas hasta antes del 31 de marzo del 2021, asimismo se benefician los procesos administrativos que se encuentren en cobranza ordinaria, pendientes de Resolución, los que tengan Resolución firme y consentida, los procesos de fraccionamiento y cobranza coactiva, siempre y cuando el pago se realice al contado.

b) En materia de tránsito la presente ORDENANZA MUNICIPAL NO BENEFICIA a las infracciones al tránsito con los códigos M-1, M-2, M-3, M-4, M-5, M-6, M-7, M-8, M-9, M-12, M-15, M-16, M-17, M-20, M-21, M-23, M-27, M-28, M-29, M-31 Y M-32, M-37, M-38, M-39-,M-42., sin embargo pagando el total de la deuda, pueden liberar sus vehículos del Depósito Municipal, mas no los vehículos por captura o Deprove. En virtud del numeral 1 del artículo 336° del D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias

c) En materia de transportes, la presente Ordenanza Municipal NO BENEFICIA a las infracciones tipificadas con los códigos: F.1, F.5, S.1, S.5, I.3.a, T.2 y T.3 las que deberán ser canceladas en su totalidad. En virtud del artículo 105° y el anexo 2 del D.S. 017-2009-MTC y sus modificatorias.

Artículo 3°.- LOS BENEFICIARIOS

Están considerados dentro de este beneficio, aquellos propietarios y/o conductores que hayan cometido infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas y/o cometidas al 31 de marzo del 2021, asimismo se benefician los procesos administrativos que se encuentren en cobranza ordinaria, pendientes de Resolución, los que tengan Resolución firme y consentida y cobranza coactiva asimismo lo señalado en los artículos 5° y 6° de la presente Ordenanza, siempre y cuando el pago se realice al contado.

Artículo 4°.- DEL BENEFICIO PARA LIBERACIÓN DEL VEHÍCULOS Y OTRAS UNIDADES MOTORIZADAS DEL DEPÓSITO MUNICIPAL

Otorgar los siguientes beneficios:

En los casos que el propietario del vehículo internado adeude a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, multas administrativas derivadas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito o Reglamento Nacional de Administración de Transporte, cuya cobranza se encuentre en vía coactiva, el Ejecutor Coactivo queda facultado a incorporar en la liquidación de costas del procedimiento coactivo. Asimismo, no se realizará el pago por el servicio de guardianía y grúa municipal en virtud de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2018-MPMN de fecha 28 de diciembre del 2018, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de febrero del 2019.

Artículo 5°.- DESISTIMIENTO DE RECLAMACIONES

El acogimiento a la presente Ordenanza Municipal por los administrados que cuenten con expedientes en reclamo o impugnación pendientes de Resolución, genera presunción para la administración Municipal, sin admitir prueba en contrario, del desistimiento de los mismos, en ese

Artículo 6°.- DE LOS FRACCIONAMIENTOS VIGENTES

Aquellos contribuyentes que hayan realizado fraccionamiento antes de la vigencia de la presente Ordenanza, podrán acogerse al presente incentivo para lo cual deberán cancelar al contado las cuotas pendientes de pago.

Artículo 7°.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza no serán materia de devolución alguna.

Artículo 8°.- PAGO Y RECONOCIMIENTO

El acogerse a lo dispuesto por la Presente Ordenanza Municipal, implica el reconocimiento de la infracción conforme lo dispuesto al artículo 336° del TUO del Régimen Nacional de tránsito y numeral 124.3 del artículo 124° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte; de encontrarse el expediente administrativo en trámite se dará por concluido el procedimiento, siempre y cuando se presente los respectivos comprobantes de pago.

Artículo 9°.- REINICIO DE LA COBRANZA

Una vez concluido el periodo de vigencia de la presente norma municipal y bajo responsabilidad de los funcionarios competentes, se reiniciará la ejecución de cobranza a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en su totalidad, así como ejecutar las acciones administrativas en contra de los deudores que no se acogieron al beneficio otorgado en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primero.- Queda establecido que la presente norma es de acogimiento voluntario; en consecuencia, la Oficina de Ejecutoria Coactiva seguirá recibiendo y tramitando las Resoluciones de Sanción Consentida; y las medidas cautelares proseguirán su curso, solo serán suspendidas, si el administrado se acoge al presente Régimen de Incentivos, presentando su respectivo Expediente de Ejecución Coactiva; adjuntando copia del recibo de pago.

Segundo.- SUSPÉNDASE, por el plazo de vigencia de la presente Ordenanza Municipal, toda disposición que se oponga a lo dispuesto a la presente norma, facultándose al Titular de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de ser necesario que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y dicte disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente norma.

Tercero.- La Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada a dictar mediante Resolución de Gerencia, sobre los aspectos operativos administrativos para promover la aplicación de la presente Ordenanza en lo que compete.

Cuarto.- Encargar; a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial a través de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad vial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", el cumplimiento y la aplicación de la presente Ordenanza, además de la Publicación de la presente en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Secretaría General en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, para que publique en el portal web de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la presente.

Quinto.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y vence a los 90 días calendarios de la entrada de vigencia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

